

**EL CHILE QUE VIENE**  
DE DÓNDE VENIMOS, DÓNDE ESTAMOS Y A DÓNDE VAMOS.

EL CHILE QUE VIENE  
DE DÓNDE VENIMOS, DÓNDE ESTAMOS Y A DÓNDE VAMOS.

© Ediciones Universidad Diego Portales, 2009  
ISBN 978-956-314-073-6

Universidad Diego Portales  
Dirección de Extensión y Publicaciones  
Av. Manuel Rodríguez Sur 415  
Teléfono: (56 2) 676 2000  
Santiago – Chile  
[www.udp.cl](http://www.udp.cl) (Ediciones UDP)

Diseño: Felicidad  
Imagen de portada: Eduardo Vilches

Impreso en Chile por Salsianos Impresores S. A.

expansiva udp | Instituto  
político  
público

CEP

## REFORMAS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE

PATRICIO NAVIA

Las evidentes insuficiencias del sistema institucional de la democracia chilena han generado diferentes sugerencias sobre reformas al diseño constitucional que permitirían consolidar la democracia y ajustar las instituciones a la nueva realidad de un país que hace tiempo dejó atrás los temores a una regresión autoritaria. La necesidad de actualizar nuestro sistema democrático para satisfacer las necesidades de un país más desarrollado y diverso, e integrado a un mundo que evoluciona con mucha más rapidez y complejidad que hace veinte años—cuando Chile recuperó la democracia—, hace inevitable que el orden institucional que ha regido nuestra democracia desde 1990 sea alterado.

En el debate sobre qué reformas adoptar y cuáles desechar, debiéramos tener presentes tres principios fundamentales para que estas reformas consoliden la democracia y no induzcan a su debilitamiento. El primer principio corresponde a un tradicional dicho en inglés, *if it ain't broken, don't fix it*. Esto es, a menos que algo esté funcionando mal, no hay que arreglarlo. El segundo principio corresponde a la a menudo ignorada verdad de que el cambio no es bueno en sí mismo. Hay cambios que efectivamente mejoran el statu quo mientras otros claramente pueden empeorarlo. Finalmente, el tercer principio también es inspirado en una frase en inglés, *the devil is in the details*. Esto, por más razonable que parezca una reforma en términos generales, los detalles en su diseño e implementación pudieran hacer que la reforma genere más problemas de los que busca solucionar.

Con estos tres principios en mente, quisiera comentar sobre cinco reformas institucionales que fueron propuestas directa o informalmente en este seminario. Las reformas que comentaré son, en términos generales, la propuesta de producir una nueva constitución, la sugerencia de avanzar hacia un sistema más parlamentarista (y menos presidencialista), la propuesta de introducir el voto voluntario y la inscripción automática, la iniciativa por reformar el sistema electoral binominal, y la propuesta de impulsar la regionalización a través de la elección directa de intendentes y/o consejeros regionales. Al analizar cada una de estas reformas, intentaré demostrar por qué algunas son conceptualmente atractivas pero difíciles de implementar, o incluso innecesarias (nueva constitución); otras resultan innecesarias o al menos exce-

sivas (sistema parlamentario), mientras que otras son perfectamente posibles y conducentes a mejorar la democracia, pero deben ser implementadas cuidadosamente para que solucionen más problemas de los que potencialmente crearán (descentralización, sistema electoral y votación voluntaria).

El debate sobre la democracia está influido tanto por consideraciones normativas (la democracia es buena en sí misma) como por preocupaciones más bien utilitarias (las democracias se desarrollan más y mejor que los países con gobiernos autoritarios). El componente utilitarista del debate asocia el crecimiento económico y el desarrollo del país a las instituciones de protección de derechos individuales y de propiedad. La separación de poderes, los mecanismos de rendición de cuentas y control ciudadano sobre las autoridades, y las instituciones que garantizan y protegen los derechos de las personas ante la discrecionalidad de las autoridades y frente a la fuerza de los poderosos, son herramientas que permiten e incluso facilitan el desarrollo económico en condiciones políticas que lo hacen sustentable y permanente. Así, la condición mayoritaria de la democracia, por ejemplo, hace posible que los sectores de menos ingresos ejerzan influencia para que se produzca una mejor distribución de la riqueza a través de sistemas impositivos y de gasto social progresivos. A su vez, la independencia de las instituciones reguladoras y del sistema judicial genera las condiciones para que se respeten los derechos de propiedad. Las iniciativas de gobierno permiten introducir componentes social-democráticos al sistema económico, de tal forma que la sociedad tenga redes de protección útiles que a su vez fortalezcan el contrato social.

Así, ya sea porque la democracia es condición causal del crecimiento económico y del desarrollo o simplemente porque democracia y desarrollo constituyen un círculo virtuoso, las teorías sobre democracia y desarrollo han puesto énfasis en el diseño institucional como componente esencial que permite que la democracia se consolide y que a su vez facilite el crecimiento económico y el desarrollo. No debiera sorprender entonces que el debate actual sobre formas de consolidar y profundizar la democracia se centre en torno a características del diseño institucional que aparentemente no están funcionando de modo adecuado o que deben funcionar mejor para que el país logre sortear con éxito los desafíos que se presentan en el estado de desarrollo actual. Las cinco propuestas enunciadas anteriormente involucran cambios en el diseño institucional que, se supone, contribuirían a mejorar la calidad de la democracia y a profundizar sus raíces, de tal forma de lograr que el contrato social se fortalezca y el país pueda experimentar mejores niveles de desarrollo. Como corolario, estas condiciones a su vez facilitarían el crecimiento económico, lo que a su vez, gracias a esa relación de círculo virtuoso, fortalecería aún más la democracia.

## UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Esencialmente por su origen autoritario, la Constitución de 1980 posee un pecado de origen. Si bien ha sido modificada sustancialmente en 1989 y en 2005, con otras modificaciones menores durante los gobiernos de Aylwin y Frei, sigue siendo un texto promulgado originalmente en dictadura y cuya autoría correctamente es atribuida a asesores nombrados directamente por Augusto Pinochet. Eso en sí mismo parecería ser razón suficiente para demandar una nueva constitución que rija legítimamente el sistema democrático. El argumento, razonable por cierto, es que una democracia no se puede fundar sobre una constitución diseñada precisamente para restringir las libertades y dificultar el ejercicio democrático.

Aunque poderoso, ese argumento es falaz. Una democracia perfectamente puede emerger de un texto inicialmente autoritario. Una constitución puede ser diseñada para excluir determinados sectores de la sociedad y para restringir las libertades, y no obstante evolucionar hacia prácticas democráticas y libertarias. El origen ilegítimo o incluso bastardo de la constitución no la inhabilita para que funcione como un texto legítimo sobre el que se sustenta el orden democrático.

En buena medida, la discusión sobre la legitimidad de la constitución se debilita precisamente por el hecho que ésta ha funcionado durante diecinueve años en un contexto de creciente democratización y consolidación institucional. Cuatro gobiernos democráticamente electos han gobernado dentro del marco constitucional vigente y, como ya mencioné, han logrado eliminar artículos y preceptos que aparecían como crecientemente incompatibles con los principios y el ejercicio democrático. Si bien la discusión sobre la conveniencia de construir una democracia a partir de una constitución de origen ilegítimo parece razonable, el momento en que esta discusión debe realizarse también importa. De haber ocurrido en los albores de la nueva era democrática, esta discusión hubiera tenido mucho más sentido. Después de haber gobernado dentro de la constitución, parece poco juicioso que algunos políticos ahora llamen a generar una constitución democrática. El llamado a abolir una constitución nacida en dictadura parece tardío.

En cambio, la idea de plantear una constitución nueva que se ajuste a los desafíos del bicentenario evita abordar la discusión sobre la legitimidad de la Constitución de 1980. Al poner el énfasis en lo que se necesita en el futuro en vez de enfatizar los problemas de origen de la constitución, los proponentes de un nuevo texto constitucional exitosamente justifican la creación de un nuevo texto. En esencia, alegan que se precisa un nuevo texto porque el actual no sirve (*it is broken*). La causa de su mal funcionamiento no es su origen ilegítimo, sino más bien su incapacidad para enfrentar adecuadamente los desafíos del país en el bicentenario.

Aún si consideramos solucionado el problema del por qué se precisa de una nueva constitución, todavía persisten desafíos de implementación de este posible nuevo proceso constitucional que lo hacen poco atractivo. Una nueva constitución no producirá inevitablemente un texto superior al actual. El cambio no es bueno en sí mismo. Bien pudiera ser el caso que un nuevo texto resultara inferior al de 1980 (con sus modificaciones en democracia). Nada asegura que se garanticen los mismos derechos o que se protejan los principios que sustentan instituciones autónomas y eficaces. Todo, naturalmente, dependerá de cómo se realice el proceso de una nueva constitución. Esto es, los detalles importan (*the devil is in the details*).

Ya que las constituciones no poseen mecanismos para sancionar su propia muerte, sino que sólo incorporan artículos que permiten enmendarlas, el proceso de formar una nueva asamblea constituyente inevitablemente supone que, al menos en la forma, se viole la constitución para crear un nuevo texto. Para ello, alguno de los poderes del Estado debería imponer su voluntad sobre los otros. Suponiendo que el poder ejecutivo, que representa a una mayoría absoluta de personas, y que históricamente ha ejercido una mayor influencia en Chile, lograra imponer una voluntad de modificar la constitución, el proceso a través del cual se escoja la nueva asamblea constituyente constituirá en sí mismo causa de controversia. En otras palabras, en caso de que el Congreso aceptara convocar elecciones para una asamblea constituyente, ¿qué sistema electoral se utilizará para escoger a los nuevos miembros? ¿Quién decidiría dicho sistema electoral?

Al poseer poderes constitucionales absolutos, las asambleas constituyentes pueden modificar unilateralmente el orden institucional y producir resultados inesperados. Los procesos constituyentes realizados en América Latina en años recientes dan amplia fe de que las asambleas constituyentes reproducen los vicios del sistema político que buscan reemplazar. Si en el caso chileno escogiéramos una asamblea constituyente con el sistema electoral binominal, aparecerían los mismos problemas de supermayorías y exclusión que caracterizan al sistema actual. Peor aún, correríamos el riesgo de reproducir los mismos espacios para captura del Estado que amenazan al sistema político hoy.

Por eso, mucho más razonable que sugerir la atractiva, pero impracticable y riesgosa idea de iniciar un nuevo proceso constituyente, debiésemos enfocar nuestros esfuerzos a identificar reformas constitucionales específicas que permitan mejorar la calidad del sistema democrático y profundizar mecanismos de inclusión y participación que complementen y fortalezcan la democracia representativa.

## SISTEMA PARLAMENTARIO

Desde la adopción del presidencialismo en la Constitución de 1925, el debate sobre las potestades y atributos del poder ejecutivo respecto al legislativo han plagado textos de estudio sobre el sistema político. La Constitución de 1980 exacerbó el presidencialismo ya plasmado en la Constitución de 1925. Pero a partir de las reformas de 1989, el legislativo incrementalmente ha obtenido más poderes y atribuciones. Si bien la relación de fuerzas sigue siendo favorable para el ejecutivo, en la práctica el sistema político ha sido menos presidencialista de lo que permite la Constitución. Más aún, en la medida que la democracia se ha venido consolidando, el legislativo ha ido obteniendo más poder e influencia, tanto formal como informalmente.

Introducir una reforma gigantesca al sistema político, que nos haga transitar rápidamente desde un sistema presidencial hasta uno parlamentario, parece una idea osada. Peor aún, innecesaria. En la práctica, Chile es hoy menos presidencialista que en marzo de 1990. Nada hacer pensar que el presidencialismo se vaya a consolidar. Por el contrario, la tendencia parece ser hacia el fortalecimiento del legislativo como un poder que ejerza veto pero también tenga iniciativa de introducir sus propias propuestas de ley y de reformas. A su vez, el fortalecimiento y consolidación de otros poderes del Estado, como el Banco Central, el Tribunal Constitucional, la Contraloría, el Tribunal de la Libre Competencia y las superintendencias, todavía restringen más el poder y discrecionalidad del ejecutivo.

Sería más razonable avanzar en la línea de pequeñas pero significativas reformas que permitan mejorar el actual balance favorable al ejecutivo en la distribución de potestades y atribuciones de los distintos poderes del Estado. Así por ejemplo, se podría fortalecer el rol legislativo del Congreso al mejorar el sistema de asesorías legislativas y hacer más transparente los procesos a través de los cuales se crean las nuevas leyes. De la misma forma, los poderes fiscalizadores de la Cámara de Diputados podrían profundizarse y hacerse más expeditos y eficientes.

Una serie de reformas recientes otorga más poderes y atribuciones a los ciudadanos para fiscalizar el actuar del ejecutivo. La ley que creó el Consejo para la Transparencia es un paso en la dirección correcta. Las reformas constitucionales de 2005, que incluían nuevos poderes y atribuciones para el Congreso, también avanzaron en la misma dirección. Por lo tanto, más que adoptar reformas demasiado amplias cuyos efectos resulta difícil anticipar, debiésemos adoptar reformas menos ambiciosas que induzcan hacia un balance más adecuado de poder entre el ejecutivo y el legislativo.

Resulta difícil argumentar a favor de otorgar más atribuciones y poderes al poder legislativo en tanto el sistema electoral sea inconducente a la competencia y adecuada rendición de cuentas. Mientras el sistema binominal siga

en vigencia, y sus nefastos efectos que dificultan la competencia y otorgan poder excesivo a las cúpulas partidistas al momento de escoger los escaños en el parlamento, cualquier reforma que induzca a un mayor poder del legislativo frente al ejecutivo no contribuirá a fortalecer el sistema democrático.

Pese a todas las debilidades y los problemas que genera un presidencialismo exacerbado, el presidente de la república continúa gozando de una legitimidad democrática incuestionable. A diferencia de los legisladores, cuyas carreras se deben más a su capacidad para maniobrar al interior de las cúpulas partidistas, los presidentes son legitimados por el apoyo mayoritario del electorado. Cualquier reforma que fortalezca los poderes y atribuciones del Congreso debe también incorporar cambios a la forma poco competitiva en que son electos los escaños de ambas cámaras.

El sistema presidencial funciona (*it is not broken*), pero indudablemente puede ser mejorado. Ya que *the devil is in the details*, las mejoras debiesen ser adoptadas cuidadosamente. Los cambios pueden mejorar o empeorar el sistema actual. No resulta conveniente sugerir reformas gigantescas, tampoco reformas menores cuyos efectos potenciales no hayamos estudiado. El sistema puede mejorar, pero de forma incremental y de manera cuidadosa.

#### VOTO VOLUNTARIO/INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

La incapacidad de la elite política para lograr un acuerdo que permitiese la incorporación de casi 4 millones de chilenos (un 33% del total de personas en edad de votar) al padrón electoral refleja tanto cuestiones tácticas electorales de corto plazo como diferencias de fondo sobre los principios que sustentan a nuestra democracia.

Formalmente, la Constitución establece la obligatoriedad del voto para todos los ciudadanos. No obstante, en la práctica, las personas son libres para no inscribirse en los registros electorales, en cuyo caso no pueden ejercer el derecho al voto. Una vez inscritos, están obligados a votar. De los 12 millones de chilenos en edad de votar, poco más de 8 millones están inscritos. La mayoría de los 4 millones de no inscritos son menores de 38 años (aquellas personas que no tenían edad para votar en el plebiscito de 1988).

Naturalmente, la legitimidad del sistema democrático es puesta a prueba cuando un número creciente de personas se margina del proceso electoral. La democracia supone participación de las personas al menos al momento de votar. Pero la democracia también supone que las instituciones deben facilitar la participación de las personas, no dificultarla. La tecnología actual permite procesos mucho más amigables de inscripción electoral que los que actualmente existen. De hecho, para el plebiscito de 1988, los ciudadanos podían inscribirse hasta 30 días antes de la votación. Hoy, con tecnología mucho más moderna, la ley electoral establece que las personas deben inscribirse 90 días

antes de la elección. Por ello, cuando las campañas están en su momento más intenso, los chilenos que no están inscritos para votar no pueden hacerlo.

Una serie de iniciativas que podrían inducir a chilenos no inscritos a registrarse para votar resultan imposibles de implementar en Chile. Concierne como *Rock The Vote*, que requieren que los asistentes se inscriban para votar, no podrían ser realizados en Chile durante la campaña, porque los registros electorales ya están cerrados. La inscripción por internet o en forma voluntaria cada vez que se realiza un trámite en el registro civil (como renovar carné de identidad u obtener un certificado de nacimiento, matrimonio o pasaporte) tampoco está permitida en la ley. Así, la inscripción en los registros electorales se ha convertido en un obstáculo para muchos chilenos que, sintiéndose atraídos al proceso político durante una campaña, no pueden votar por no estar habilitados para hacerlo.

La inscripción automática naturalmente solucionaría ese problema. Pero reformas menos ambiciosas, que hicieran más fácil la inscripción electoral y que establecieran una fecha límite de inscripción más cercana al día de la elección, contribuirían sustancialmente a reducir el problema actual. Nuevamente, mucho más que aspirar a grandes reformas, con pequeñas reformas bien podríamos solucionar buena parte del problema que tenemos por delante.

Ahora bien, el debate sobre la obligatoriedad del voto corresponde más a una cuestión de fondo y, por cierto, supondría una reforma constitucional. Actualmente, la constitución establece que el voto es obligatorio. Muchos proponentes de la inscripción automática equivocadamente buscan condicionarla a una reforma que establezca la voluntariedad del voto. Dicha condición es innecesaria. Incluso ante la obligatoriedad del voto, si un número lo suficientemente grande de personas opta por no votar, parece improbable que la autoridad busque sancionarlos con todo el rigor de la ley. Obligatorio o voluntario en la ley, el ejercicio del voto es siempre una cuestión mucho más voluntaria que obligatoria. A menos que el Estado busque activamente sancionar a los abstencionistas —cosa que resulta particularmente difícil cuando hay un gran número de ellos— el voto será siempre voluntario en la práctica.

Así, mucho más que adentrarnos en debates filosóficos profundos sobre la obligatoriedad del voto o incluso la inscripción automática, podríamos lograr avances significativos si simplemente facilitamos los mecanismos de inscripción electoral y hacer los procesos más amigables para que más gente se pueda inscribir voluntariamente en plazos y fechas que resultan más convenientes, atractivas y conducentes a fortalecer el sistema democrático. El sistema de inscripción electoral actual no funciona (*it is broken*), hay que arreglarlo. Pero se pueden introducir cambios inteligentes, relativamente menores, que eviten las grandes discusiones teóricas y que produzcan el efecto buscado, facilitar la participación electoral de los chilenos en edad de votar.

## SISTEMA BINOMINAL

El sistema electoral adoptado por la saliente dictadura en 1989 tiene, al igual que la constitución, un pecado de origen. El sistema buscaba inducir a una reducción en el número de partidos y a la vez dificultar la formación de mayorías absolutas en el Congreso. El sistema binominal es un sistema proporcional que distribuye solo dos escaños por distrito. Diseñado como un seguro contra la derrota, limita la capacidad de la primera mayoría para convertirse en mayoría en el Congreso, pero garantiza a la segunda mayoría relativa la posibilidad de ejercer fuerza, a menudo superior a lo que permitiría una distribución más proporcional de escaños. Ya que en la mayoría de los distritos los escaños se reparten por partes iguales entre las dos primeras coaliciones más votadas, la segunda mayoría relativa tiende a recibir una cantidad de escaños tal que logra ejercer un cierto poder de veto frente a la primera mayoría.

Adicionalmente, el sistema binominal tiende a excluir a los partidos y coaliciones más pequeñas que optan por no buscar formar coaliciones o pactos con otros partidos. Por ello, sus críticos han sugerido, equivocadamente, que el sistema binominal no es democrático. Pero la exclusión de partidos minoritarios no es en sí misma antidemocrática. Los sistemas electorales mayoritarios están especialmente diseñados para premiar al primer lugar y castigar a todos los otros.

El sistema binominal efectivamente produce incentivos perversos, pero esos incentivos están más relacionados con la falta de competencia que limita las opciones de los electores y con el poder excesivo que otorga a las cúpulas partidistas. Ya que el sistema binominal tiende a producir una distribución equitativa de escaños entre las dos principales coaliciones (un escaño para la Concertación y el otro para la Alianza en más del 95% de los casos), los electores sólo se ven limitados a escoger cuál de los dos candidatos de una lista prefieren. Peor aún, cuando los partidos hábilmente negocian candidatos privilegiados en cada distrito, entonces los electores difícilmente pueden escoger. Los partidos nombran a los candidatos para los cupos respectivos (ya sea escogiendo candidatos privilegiados únicos o bien presentando compañeros de lista con poca capacidad para hacer campañas) y la decisión sobre la composición del Congreso queda así en manos de los partidos y no de los electores. La gente no tiene capacidad para escoger quién llegará al parlamento. Ya que el sistema induce una distribución igualitaria entre la Concertación y la Alianza, la única capacidad de escoger que tiene la gente es la limitada y parcial opción de decidir qué nombre de la Alianza o de la Concertación prefieren.

Adicionalmente, el sistema binominal fue diseñado para sub-representar a las zonas rurales en desmedro de las urbanas. Los distritos urbanos poseen mucha más población que los distritos rurales. Peor aún, los enormes cambios poblacionales que han ocurrido en Chile desde 1989 no se ven reflejados en el mapa

electoral. Los distritos continúan reflejando la mala distribución inicialmente incorporada al sistema cuando la dictadura dibujó los distritos en 1989.

Varias propuestas que buscan introducir un sistema más proporcional, que dé representación a partidos minoritarios, han fracasado. Algunos se oponen simplemente porque creen que los sistemas electorales proporcionales tienden a ser incompatibles con sistemas presidenciales. No hay democracias presidencialistas estables en el mundo que también tengan sistemas electorales proporcionales. Los sistemas proporcionales son mucho más comunes, y aparentemente, efectivos, en sistemas de gobierno parlamentario. Si bien ese argumento es legítimo, resulta incomprensible que esas personas que se declaran oponentes a sistemas proporcionales no favorezcan la adopción de un sistema electoral mayoritario, que premie al primer lugar y por lo tanto induzca a mucha más competencia en el sistema sin alterar los incentivos a mantener un número reducido de partidos en el Congreso.

Se pueden mantener los buenos incentivos del sistema binominal, que induce a reducir el número de partidos y a la formación de coaliciones, y eliminar sus incentivos perversos al introducir una reforma que, en vez de hacer más proporcional el sistema, genere competencia al crear distritos uninominales (un escaño por distrito) y así aumentar también el número de distritos, facilitando la aparición de nuevos liderazgos, al bajar las barreras de entrada para nuevos candidatos que busquen hacer campaña.

El sistema electoral binominal no funciona bien (*it is broken*), pero algunos de los cambios propuestos inducirían a un peor funcionamiento del sistema democrático en su conjunto. La adopción de un sistema más proporcional generaría nuevos problemas de gobernabilidad y formación de coaliciones mayoritarias. No todo cambio es bueno. Ahora bien, como los detalles sí importan (*the devil is in the details*), las reformas que se realicen al sistema electoral deben anticipar los efectos potenciales que dichos cambios producirán sobre los equilibrios políticos que han sustentado a la democracia chilena desde 1990.

## REGIONALIZACIÓN

Las propuestas a favor de una mayor descentralización administrativa y política—no necesariamente fiscal—parecieran ser populares y poco controvertidas. En 2005, todos los candidatos presidenciales se comprometieron a lograr la elección directa de los consejeros regionales en las elecciones municipales de 2008. El fracaso de dicha iniciativa se debió a una multiplicidad de factores, incluyendo la inhabilidad del gobierno para manejar adecuadamente la agenda legislativa y la obstrucción a la iniciativa que se produjo en un Congreso cuyos miembros están crecientemente preocupados de evitar la aparición de liderazgos alternativos que se conviertan en potenciales rivales por sus escaños.

No obstante, la necesidad de lograr una mayor y mejor regionalización es evidente. Además de la necesidad de someter a elección democrática a los consejeros regionales, que actualmente son designados de manera opaca e indirecta por los concejales de las distintas comunas de cada provincia, se precisa que los intendentes regionales también sean electos democráticamente. Ya que son nombrados por el presidente y son funcionarios de confianza del ministro del Interior, los intendentes se deben mucho más a la autoridad central que a los electores de sus regiones. En parte la permanencia en sus puestos, que tiende a ser inferior a la de los alcaldes, se debe a que responden a las expectativas de los gobiernos centrales y no a las necesidades o demandas de su región.

La elección directa de intendentes permitiría que permanecieran en sus puestos por períodos de tiempo más extensos, o al menos definidos. Adicionalmente, les otorgaría legitimidad para abogar por los intereses de sus regiones ante la autoridad central sin temor a perder sus puestos. Adicionalmente, generaría condiciones para que las distintas regiones puedan competir por recursos y oportunidades de desarrollo.

El sistema centralizado de gobierno en Chile no está funcionando bien, es inconducente al desarrollo ágil de las regiones (*it is broken*). Pero como los detalles importan, las reformas que se proponen deben ser cuidadosamente estudiadas y sus efectos anticipados para evitar que el nuevo sistema genere problemas superiores a los que busca solucionar.

#### **CONCLUSIONES**

El sistema democrático chileno se apresura a cumplir veinte años. Si bien numerosas reformas institucionales han permitido dejar atrás el legado de la dictadura y avanzar en el proceso de consolidación democrática, hay evidentes falencias en el diseño institucional que hacen necesarias nuevas reformas. Pero para lograr que esas reformas sean conducentes a una mayor y mejor democracia, debemos primero identificar cuáles son las áreas que necesitan reformas, y también ser capaces de anticipar los efectos de dichas reformas sobre el sistema democrático en general. Hay instituciones que precisan de reformas menores, otras en cambio requieren reformas mayores. Pero no todos los cambios son buenos en sí mismos. Tampoco podemos anticipar los efectos combinados de distintas reformas sobre el sistema democrático. Así, debiéramos ser cuidadosos en avanzar con las reformas necesarias en la medida de lo posible, siempre teniendo presente que no es necesario arreglar lo que funciona bien, que no todos los cambios son buenos y que los detalles de cómo se diseñan e implementan los cambios son clave para producir resultados beneficiosos en la democracia chilena.